



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2026-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°07-2025-MDNC de fecha 27.01.2025, Esquela de Observación N°2025-03248510, Informe N°167-2025-OGACyGD/MDNC de fecha 19.11.2025, Informe N°0137-2025-EGP-A-OGA/MDNC de fecha 30.12.2025, Nota Informativa N°2693-2025-MDNC/OA de fecha 30.12.2025, Informe N°1088-2025-OGA/MDNC de fecha 30.12.2025, Informe Legal N°001-2026-OGAJ/MDNC de fecha 06.01.2026, Acuerdo de Concejo N°001-2026-MDNC de fecha 09.01.2026, y Carta N° 03-2026-OGACyGD/MDNC de fecha 09.01.2026, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la misma norma, en el último párrafo indica "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*".

Que, la precitada norma en su artículo 20°, refiere que la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su máxima autoridad administrativa, política y representante legal. En el marco de dichas atribuciones, el numeral 23) del citado artículo, se faculta al alcalde a celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, facultad que resulta esencial para la gestión municipal, en tanto permite la adecuada administración de los recursos, la implementación de políticas públicas locales y la ejecución de decisiones adoptadas por el Concejo Municipal; en consecuencia, la potestad reconocida al Alcalde para suscribir actos, contratos y convenios, se erige como una manifestación de su rol de ejecutor de la política municipal, garantizando la legalidad, eficiencia y continuidad de la gestión pública local, en concordancia con los principios de autonomía municipal y de interés público que orientan la función edil.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56°, refiere que los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales, así como todos los demás que adquiera cada municipio, son bienes de propiedad municipal, mismos que se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo concejo correspondiente, tal como lo estipula el artículo 58° de la misma Ley.




- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°07-2025-MDNC de fecha 27.01.2025, el Pleno del Concejo Municipal;
POR UNANIMIDAD, ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la compra de terreno para el Estadio del Caserío La Victoria Nueva, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en virtud del artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la Esquela de Observación N°2025-03248510, de fecha 03.11.2025, mediante el cual, en mérito a la Escritura Pública N°17243 de fecha 17.10.2025 el registrador público de SUNARP, observa que el Acuerdo de Concejo N° 07-2025-MDNC, ha omitido la denominación e identificación del bien inmueble adquirido en el caserío Victoria Nueva, Distrito de Nueva Cajamarca sugiere presentar un Acuerdo de Concejo Aclaratorio y Resolución de Alcaldía a fin de determinar que el lote que se pretenda transferir es el inscrito en la partida materia de estudio, en el marco de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Especialista en Gestión Patrimonial, mediante Informe N°0137-2025-EGP-A-OGA/MDNC de fecha 30.12.2025, solicita derivar el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal, con la finalidad de que en el ejercicio de sus funciones, proceda a debatir, analizar y/o aprobar del Acuerdo de Concejo Aclaratorio, mismo que deberá establecer la identificación del bien inmueble, respecto al Acuerdo de Concejo N° 07-2025-MDNC de fecha 27.01.2025; conforme se detalla a continuación:



SECTOR	:	LA VICTORIA/VALLE ALTO MAYO
NORTE	:	31699
ESTE	:	PREDIO SOL NACIENTE I
OESTE	:	33808-C0001
SUR	:	PREDIO SOL NACIENTE III
ÁREA TOTAL	:	1.7919 HECTÁREAS
PERÍMETRO	:	539.25 ml




Que, en atención a la Nota Informativa N°2693-2025-MDNC/OA de fecha 30.12.2025, el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Informe N°1088-2025-OGA/MDNC de fecha 30.12.2025, informa al Despacho de Gerencia Municipal, la solicitud de Acuerdo de Concejo Aclaratorio por la compra del terreno adquirido destinado para el estadio en el Caserío Victoria Nueva.



Que, mediante Informe Legal N°001-2026-OGAJ/MDNC de fecha 06.01.2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye:

3.1. Es viable legalmente la ratificación del ACUERDO DE CONCEJO N°07-2025-MDNC por cuanto, corresponde ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, a fin que, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PROCEDA A DEBATIR, ANALIZAR Y/O APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N°07-2025-MDNC, de fecha 27 de enero del 2025, especificando que el predio adquirido para el estadio en el caserío Victoria Nueva, se denomina "Sol Naciente IT, inscrito en la P.E N°11139226, cuyos linderos y medidas perimétricas son:



SECTOR	:	LA VICTORIA/VALLE ALTO MAYO
NORTE	:	31699
ESTE	:	PREDIO SOL NACIENTE I
OESTE	:	33808-C0001
SUR	:	PREDIO SOL NACIENTE III
ÁREA TOTAL	:	1.7919 HECTÁREAS
PERÍMETRO	:	539.25 ml

Asimismo, se deberá señalar que el monto de la compra del terreno asciende a S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), y Autorice al Titular de la Entidad, suscribir la documentación pertinente, a fin de proseguir con los trámites

Que, a través de la Carta N° 03-2026-OGACyGD/MDNC de fecha 09.01.2026, el Jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; remite a Despacho de Alcaldía el Acuerdo de Concejo N°001-2026-MDNC, de fecha 09.01.2026, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en sesión de concejo extraordinaria acordó Por Unanimidad:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **RATIFICACIÓN** y la **ACLARACIÓN** del Acuerdo de Concejo N°07-2025-MDNC, de fecha 27 de enero del 2025, de la compra de terreno para el Estadio en el Caserío Victoria Nueva, aclarando que el predio antes descrito, es denominado "SOL NACIENTE II" ubicado en el sector La Victoria, Valle del Alto Mayo del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín, inscrito en la P.E. N° 11139226.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR, LA INSCRIPCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO: "SOL NACIENTE II"**, ubicado en el Sector La Victoria, Valle del Alto Mayo del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, inscrito en la **P.E. N° 11139226**, con la finalidad de ser destinado para el Estadio en el Caserío Victoria Nueva, en el marco del Acuerdo de Concejo N°001-2026-MDNC, de fecha 09.01.2026; mismo que se detalla a continuación:

SECTOR	:	LA VICTORIA/VALLE ALTO MAYO
NORTE	:	31699
ESTE	:	PREDIO SOL NACIENTE I
OESTE	:	33808-C0001
SUR	:	PREDIO SOL NACIENTE III
ÁREA TOTAL	:	1.7919 HECTÁREAS
PERÍMETRO	:	539.25 ml

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, realicen las acciones administrativas que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas involucradas, para las acciones administrativas que ameriten; y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÍMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza

Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE(º)
DNI: 01051937